

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 1

EXPEDIENTE número 4.136

C O N T R A:

VICENTE TARAZONA FAU

D E L I T O:

ACEPTACION DE EMPLEO A LOS REBELDES

DE BARBASTRO

(HUESCA)



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4136

Año 1942

Registro entrada núm. 1954

del Juzgado Barbastro nº 39

CONTRA

VICENTE TARAZONA FAU. 1.6400 pta

BARBASTRO.

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SÁNCHEZ DÍAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



2

1954

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4136

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. _____ contra Francisco Farazona Fan

_____ por el delito de ocupación de empleo a los rebeldes a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero

de 1942.



C. Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juesca

IGNACIO PALA, Soldado del regimiento de Infanteria Gerona Nº 18 y Secretario para el procedimiento sumarísimo de urgencia seguido contra VICENTE TARAZONA FAU, vecino de Barbastro,

CERTIFICADO: que aparecen actuaciones que copiadas a la letra dicen. AUTO RESUMEN. El Instructor del presente actuado que se remitira al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de VICENTE TARAZONA FAU que se encuentra en prision atenuada. Barbastro, 15 de Enero de 1.940. El Juez, Instructor. Francisco Marco. ACTA DEL CONSEJO En Barbastro a 22 de Abril de 1.940. Se reúne el Consejo de Guerra Permanente Nº 2 para ver y fallar la causa instruida contra VICENTE TARAZONA FAU. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el Ministerio Fiscal lo considera incluido en el Artº 257 del Código Penal Comun y le pide la pena de seis años de inhabilitacion para cargos publicos. La defensasolicita la libre absolucion... De todo lo cual en cumplimiento de lo que dispone el Artº 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo el presente que lleva el Vº Bº de S. Sª en el lugar y fecha indicados. Juan Fabrat. Francisco Bayo. Rubricados. --SENTENCIA -- En la Plaza de Barbastro a 22 de Abril de 1.940. Reunido el Consejo de Guerra permanente Nº 2 para ver y fallar la causa instruida contra VICENTE TARAZONA FAU; mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario y RESULTANDO probado y asi se declara que VICENTE TARAZONA FAU, vecino de Barbastro de 48 años y de profesion veterinario. Antes del Movimiento era de ideas izquierdistas pero de buena conducta. Durante el dominio rojo desempeñó el cargo de Inspector de carnes en sustitucion del Veterinario asesinado por los rojos; fue vocal de la junta de Sanidad y Secretario del sindicato de Sanidad de la CNT, no intervino en la comision de ningun delito pero huyó de Barbastro al ser liberado por las fuerzas nacionales aunque él dice que lo hizo involuntariamente. CONSIDERANDO: que los hechos relatados constituyen el delito de aceptación de cargos publicos rebeldes, del Artº 257 del Código Penal Comun sin que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal. VISTOS el articulo citado y demas de general aplicacion FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a VICENTE TARAZONA FAU como autor de un delito de aceptación de empleo de los rebeldes o sediciosos a la pena de seis años y un dia de inhabilitacion absoluta para desempeño de cargos publicos. En cuanto a las responsabilidades civiles se estara a lo dispuesto en la ley de 9 de Febrero de 1.939. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. -- Juan Fabrat de Val. Arturo Armada. Eduardo Diaz. Gustavo Nieva. Rafael Villamana. Rubricados. DECRETO APROBATORIO DEL ILMO SR AUDITOR CON FECHA 4 de Mayo..... ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor, para cumplimiento, notificacion curso de testimonios y demas tramites. El Auditor (Rafael F) digo Ignacio Grau Rubricado. NOTIFICACION. Acto seguido teniendo en mi presencia a Vicente Tarazona le notifique por lectura integral la sentencia recaída quedando enterado y en prueba de ello firma conmigo; doy fé Vicente Tarazona I. Pala. Rubricados. --- Y para que conste cumpliendo en lo ordenado por el Sr. Juez, extendiendo el presente, que lleva el Vº NBº de S. Sª en Barbastro a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Vº Bº

El Juez Instructor.

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Laides



5
4

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm.
Reg. Sal. núm. 2307.
Dpt.º INFORMACION.

.....INFORMACION.....

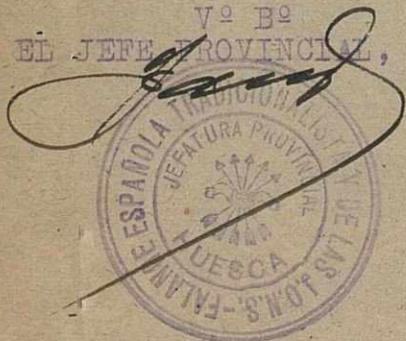
Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo. por el que interesa informes al Jefe Local de Barbastro sobre los bienes que posee el vecino de aquella localidad VICENTE TARAZONA FAÜ, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

Por riqueza rústica..... 100 Ptas.
Por riqueza urbana.....4.000 "
No posee riqueza pecuaria.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 28 de abril de 1.942.-
EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,

V.º B.º
EL JEFE PROVINCIAL,



[Handwritten signature]

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =

Lilijencia. - Nueva Mayo 1948
Queda unido el expediente de
en razón el presente oficio
de as fe. -
Juan Antonio

7088

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 5 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.
[Handwritten signature]

Pro providencia dictada en el día de hoy ha acordado practicar las diligencias que más abajo se indican, referentes al expediente Vicente Larraia Oñan para lo que cede a Vd. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.

Huesca a 28 de marzo de 1948.
AL Jefe INTERIOR PROVINCIAL.



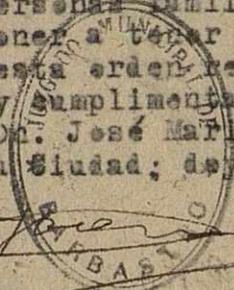
Munusca
Barbastro

Dr. Jefe INTERIOR

DILIGENCIAS QUE SE DEBEAN

- 1.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al Expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separándose en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remite los trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se les devuelvan a Vd., diligenciados y los remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que Vd. hará por separado consignará con toda claridad al establecimiento Penitenciario donde se encuentre a el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar en contacto, si el expediente en caso, en su caso, hijos y parientes a los cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo e jornal.

Previdencia Juez) Barbastro cuatro de Abril de mil
Sr. Aniquine) novecientos cuarenta y dos. Por
recibida la precedente orden trasladese las cuatro
solicitudes de informe que le acompaña para el Sr.
Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.; Comandante del Puente de la Guardia Civil y Sr. Cura
Párroco; oficiese al Sr. Alcalde para que designe
tres personas que conozcan los bienes del expedien-
tado y sean capaces de tasarlos separando los rús-
ticos de los urbanos y pecuarios valorandolos globalmente
cada uno de ellos y citense en cuanto se conozcan
a personas familiares e nó del inculpaq que puedan
deponer a tenor de lo preguntado en el Apartado 3º
de esta orden recogiendo dicho informe por separa-
do y cumplimentada que sea reportese. Le manda y fir-
ma Dn. José María Aniquine Duran Juez Municipal de
esta Ciudad; doy fé.


[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

BILIGENCIA. Seguidamente yo el Secretario traslado
los cuatro oficios informes que acompañaban esta
orden a las Autoridades y Jerarquias correspondien-
tes se oficia al Sr. Alcalde solicitando los nombres de
tres personas que conozcan y puedan tasar los bie-
nes del expedientado y se ordena al Alfuacil para que reali-
ces las gestiones pertinentes a fin de averi-
guar quines son las personas familiares e nó que pue-
dan contestar las preguntas del Apartado 3º; doy fé.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. Barbastro nueve de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y dos. Por recibido que han sido los
nombres de Dn. Joaquin Abos Allue, Dn. Martin Cosculluela
Armengol y Dn. Manuel Camps Lóriz como conocedores
de los bienes del encartado y capacitados para su
tasación cíteseles de comparecencia ante este Juz-
gado y requiéraseles para que con exactitud y ver-
acidad informen en el mas breve tiempo posible del
número de estos y su valor global por el conjunto

de cada uno de los rústicos urbanos y pecuarios. Lo manda y firma Dn. José María Aniquino Duran; Juez Municipal de esta ciudad. doy fé. 8



DILIGENCIA. Seguidamente se ordena al Alguacil de este Juzgado para la citación acordada en la Providencia anterior; doy fé.

[Handwritten signature]

CITACION Y JURAMENTO. En Barbastro a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario comparecieron las personas designadas a los fines de cumplimiento del N° 19 de las diligencias del anterior exhorto Dn. Joaquín Aboe Allué, Aparejador, Dn. Martín Coscolluela Armengol, Veterinario y Dn. Manuel Campa Loriz, Perito Agrónomo, los tres mayores de edad, casados y de esta vecindad, los que enterados en forma de su designación eceptan en el cometido y juran desempeñar bien y fielmente su cargo en los términos acordados en la Providencia anterior de 9 del actual que se les notifica, requiriéndoles a la vez, a los fines que en ella se expresan y en el plazo mas breve posible. Y de ser así firma con el Sr. Juez; doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4555341

Dn. Joaquin Abos Alhué, Aparejador; Dn. Martín Cosculluela Armengol, Veterinario y Dn. Manuel Camps Loriz, Perito Agronomo ante el Juzgado Municipal tienen el honro de informar en cumplimiento de orden de fecha once de Abril del corriente año:

Que Vicente Tarazona Fau carece o desconocen tenga bienes rústicos siendo valorados sus existencias pecuarias en unas cuatrocientas pesetas y las urbanas en unas dieciséis mil, valor de una casa sita en la Avenida del Ejercito Español y en la cual vive el espedientado como propietario.

Y para que así conste lo declaramos ante el Juzgado Municipal en Barbastro a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Joaquín Abos

Manuel Camps

Martín Cosculluela

Manuel Camps

Don HERMENEGILDO ALEGRE LAZARO, Licenciado en Derecho Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de BARBASTRO. provincia de HUESCA.

CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento, registro fiscal de edificios y solares, repartos de contribución territorial, sus apéndices y demás datos estadísticos de este término jurisdiccional, obrantes en las oficinas municipales, resulta que D. Vicente Tazona Fau vecino de Barbastro tiene amillaradas a su nombre en concepto de dueño las fincas que a continuación se detallan

Núm. de la parcela	DESCRIPCION DE LAS FINCAS	CABIDA			Capital imponible	
		Hectáreas	Areas	Centiáreas	Ptas.	Cts.
1	La mitad de una casa sita en la partida de la Avenida de Huesca liquidado de dicha mitad. Valorada dicha mitad en 4,500 Pts.				262	50
2	La mitad de un huerto sito en la partida de Avenida de Huerta Valorada dicha mitad en 100 Pts.				4	10

Conforme con sus antecedentes:
El Oficial Encargado.

[Handwritten signature]

Núm. de la parcela	DESCRIPCION DE LAS FINCAS	CABIDA			Capital imponible	
		Hectá- reas	Areas	Centiá- reas	Ptas.	Cts.

Y para que conste, a petición de parte interesada
 expido la presente
 visada por el Sr. Alcalde D. Leopoldo Puig Garcia
 en las Casas Consistoriales de la ciudad Barbastro
 a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º

EL ALCALDE,



[Handwritten signature of D. Leopoldo Puig Garcia]

[Handwritten signature of the Regidor]



En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 26 del pasado mes de marzo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que los bienes que en la actualidad recaen sobre el vecino de Barbastro Vicente Zaragoza

Fau
 son los siguientes: Por rústica, 100 pesetas, por urbana, 4.500 pts, riquezas pecuarias nada pts, siendo el total de las mismas 4.600 pesetas,

Dios guarde a V. muchos años.
 Barbastro 16 de abril de 1.942
 El Comandante del Puesto

Biqual Barabes
Apr 16

Sr. Juez Municipal de

Barbastro

En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha 26 del pasado mes de marzo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V., que los bienes que en la actualidad recaen sobre el vecino de esta localidad Vicente Fa-

razona Fau
 son los siguientes: por rústica, 100 pesetas, por urbana, 4.500 pts, riquezas pecuarias nada pesetas, siendo el total de las mismas 4.600 pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.
 Barbastro 17 de abril de 1942
 El Párroco

José Palacín



Sr. Juez Municipal de

Barbastro

A U T O

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Vicente Tarazona Fau, vecino de Barbastro, apareciendo del mismo que era de ideas izquierdistas pero de buena conducta antes del Movimiento y durante el dominio rojo desempeñó el cargo de Inspector de carnes en sustitución del Veterinario asesinado por los rojos; fué vocal de la Junta de sanidad y Secretario del Sindicato de sanidad de la C.N.T. y no intervino en la comisión de ningún delito, pero huyó de Barbastro al ser liberado por las fuerzas nacionales, aun que dice lo hizo involuntariamente, siendo condenado en Consejo de guerra a seis años y un día por aceptación de empleo de los rebeldes.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que SI tiene bienes inmuebles y pecuarios valorados pericialmente en 16.400 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Vicente Tarazona Fau.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton

Juez Instructor de

Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Marco Monton

Juan Pajo

DILIGENCIA.- En el mismo día y con atenta comunicación se remite copia del auto anterior al Iltrmo. Sr. Fiscal para que le sirva de notificación, doy fé.-

Bajo

DON Secretario del Juzgado Instructor
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro veintidos Diciembre** de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Vicente Tarazona Fau, vecino de Barbastro,** apareciendo del mismo **que era de ideas izquierdistas pero de buena conducta antes del Movimiento y durante el dominio rojo desempeñó el Cargo de Inspector de carnes en sustitución del Veterinario asesinado por los rojos; fué vocal de la Junta de sanidad y secretario del sindicato de sanidad de la C.N.T. y no intervino en la comisión de ningun delito, pero huyó de Barbastro al ser liberado por las fuerzas nacionales, aun que dice lo hizo involuntariamente, siendo condenado en Consejo de guerra a seis años y un día por aceptación de empleo de los rebeldes.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **SI** tiene bienes **inmuebles y pecuarios valorados pericialmente en 16.400 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente:

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Vicente Tarazona Fau.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º
El Juez Instructor,

DON

14
Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro veintidos diciembre** de mil novecientos cuarenta y **tres**.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Vicente Tarazona Fau, vecino de Barbastro,** apareciendo del mismo **que era de ideas izquierdistas perode buena conducta antes del Movimiento y durante el dominio rojo desempeñó el Cargo de Inspector de carnes en sustitución del Veterinario asesinado por los rojos; fué vocal de la Junta de sanidad y secretario del sindicato de sanidad de la C.N.T. y no intervino en la comisión de ningun delito, pero huyó de Barbastro al ser liberado por las fuerzas nacionales, aun que dice lo hizo involuntariamente, siendo condenado en Consejo de guerra a seis años y un día por aceptación de empleo de los rebeldes.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **si** tiene bienes **inmuebles y pecuarios valorados pericialmente en 16.400 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Vicente Tarazona Fau.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidenté del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,

DON Secretario del Juzgado Instructor
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro veintidos diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Vicente Tarazona Fau, vecino de Barbastro, apareciendo del mismo que era de ideas izquierdistas pero de buena conducta antes del Movimiento y durante el dominio rojo desempeñó el cargo de Inspector de carnes en sustitución del Veterinario asesinado por los rojos; fué vocal de la Junta de sanidad y secretario del sindicato de sanidad de la C.N.T. y no intervino en la comisión de ningún delito, pero huyó de Barbastro al ser liberado por las fuerzas nacionales, aun que dice lo hizo involuntariamente, siendo condenado en Consejo de guerra a seis años y un día por aceptación de empleo de los rebeldes.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que SI tiene bienes inmuebles y pecuarios valorados pericialmente en 16.400 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Vicente Tarazona Fau.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º
El Juez Instructor,

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro veintidos diciembre** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Vicente Tarazona Fau, vecino de Barbastro,** apareciendo del mismo **que era de ideas izquierdistas perode buena conducta antes del movimiento y durante el dominio rojo desempeñó el cargo de Inspector de carnes en sustitución del Veterinario asesinado por los rojos; fué vocal de la Junta de sanidad y secretario del sindicato de sanidad de la C.N.T. y no intervino en la comisión de ningún delito, pero huyó de Barbastro al ser liberado por las fuerzas nacionales, aun que dice lo hizo involuntariamente, siendo condenado en Consejo de guerra a seis años y un día por aceptación de empleo de los rebeldes.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **SI** tiene bienes **inmuebles y pecuarios valorados pericialmente en 16.400 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Vicente Tarazona Fau.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en a de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *22 de dibre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *59* del Juzgado y *H 186* de la Audiencia, seguido contra

Vicente Carasoria

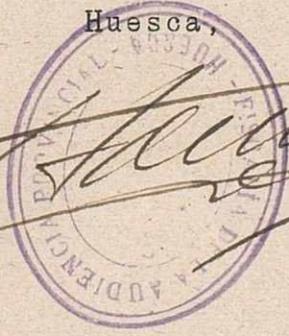
vecino de *esa*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *11 ENE. 1944* de 194

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

Barbastro